



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), septiembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).*

*Proceso No. 2023-00046-00  
Auto No. 1027*

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho con ocasión de la llegada del proceso de sucesión que actualmente cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tumaco – Nariño bajo el radicado No. 2018-00268-00 y la declaración rendida por la testigo MARÍA DAMARIS JIMENEZ ORTÍZ en audiencia realizada el 15 de septiembre del año en curso, dicha ciudadana indicó que LINCOR VALENCIA ORTIZ entre otros tiene como hermanos a ALBERTO y FABIOLA, personas que viven actualmente en casa de propiedad de su madre y hoy causante JUSTA ORTIZ ORDOÑEZ (q.e.p.d).*

*De la revisión del presente asunto se tiene que esta judicatura en el numeral 6° del auto No. 624 adiado junio 13 de 2023 ordenó a la parte actora presentara lista de familiares de LINCOR VALENCIA ORTIZ por línea paterna y materna en primer y segundo grado de consanguinidad, con sus respectivos teléfonos y direcciones donde reciben notificaciones personales (act. 029), requerimiento frente al cual su apoderado judicial a través de correo electrónico informa que los **“únicos”** 3 familiares conocidos son MARIA BETINA CORTES ORTIZ, MARIA DAMARIS JIMENEZ ORTIZ y MARIA DEL CARMEN GOYES ORTIZ, cuando, lo cierto es, que LINCOR VALENCIA ORTIZ posee otros hermanos más, situación que no solamente era conocida por la aquí demandante sino también por su apoderado judicial con antelación al inicio de esta actuación, al punto de haberse entrevistado el referido profesional del derecho en su oficina con dichas personas (ALBERTO y FABIOLA ) incluso antes de iniciar el proceso de sucesión en comento, pues así lo señaló a esta judicatura en la sesión de audiencia del 15 de septiembre de 2023.*

*Como si lo anterior fuera poco, basta con revisar el encuadernamiento del radicado 2018-00268-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tumaco – Nariño, proceso de sucesión de la causante JUSTA ORTIZ ORDOÑEZ, el cual fue iniciado por el mismo togado que actúa en el sub examine, es decir, el dr. Julian Zuñiga Ramos actuando en nombre y representación de MARIA DEL CARMEN GOYES ORTIZ (igualmente aquí demandante), FRANCISCA CORTES ORTIZ y MARIA BETINA CORTES ORTIZ (testigos en este proceso), actuación donde en proveído adiado septiembre 18 de 2018 se reconocieron como herederos de la mencionada causante a las ciudadanas anteriormente relacionadas e igualmente se ordenó citar y notificar en dicha actuación a LUIS ANTONIO CORTES ORTIZ (Toño), ALBERTO JACOME ORTIZ y NEYIS AMERICA CORTES ORTIZ y en auto de febrero 28 de 2022 se reconocieron como herederos de JUSTA ORTIZ ORDOÑEZ (q.e.p.d.) a ALBERTO JACOME ORTIZ y FABIOLA ORTIZ.*

*En este orden de ideas, es evidente que la parte actora y su apoderado judicial en el sub examine incurrieron en fraude procesal, pues no obstante ordenarse el suministro de cierta información, lo cierto es, que la misma fue brindada de manera parcial pese tener conocimiento de la misma en su totalidad y con la debida antelación al menos desde el año 2018, sin embargo, gracias a las pruebas que de manera oficiosa dispuso esta judicatura fue que la administración de justicia pudo percatarse sobre la existencia de otros hermanos del aquí demandado, situación por demás reproche frente al actuar de la parte demandante y su apoderado judicial, circunstancia que merece sea investigada penal y disciplinariamente, razón por la cual se DISPONE:*

**PRIMERO: COMPULSAR** copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca a efectos de que dicha corporación inicie investigación disciplinaria en contra del abogado JULIAN ZUÑIGA RAMOS, derivada como consecuencia de haber pretendido defraudar a la administración de justicia de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: COMPULSAR** copias ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a efectos de que se inicie la respectiva investigación penal en contra de la demandante MARIA DEL CARMEN GOYES ORTIZ y su abogado JULIAN ZUÑIGA RAMOS por el presunto punible de fraude procesal, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este pronunciamiento.

Por Secretaría librese comunicaciones en tal sentido, anéxese copia de esta determinación y compártasele a dichas autoridades el encuadernamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**CONSTANCIA:** A la fecha (20-09-2023) y hora (1:32 p.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.